

Plan de Ordenación del Territorio de la Serranía de Ronda

Evaluación ambiental estratégica ordinaria

DOCUMENTO DE ALCANCE

Abril 2024



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	29/04/2024	PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmMYE9A9FJ93XZVU98YS7WTR42W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ÍNDICE

0. LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	3
1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO	3
2. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	6
3. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	8
4. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL	9
5. ALTERNATIVAS	10
6. EFECTOS AMBIENTALES	12
7. CORRECCIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	12
8. EXTRACTO DEL ALCANCE QUE DEBERÁ TENER EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	14
9. CONSULTAS REALIZADAS	15

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	29/04/2024	PÁGINA 2/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmMYE9A9FJ93XZVU98YS7WTR42W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



0. LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente define, en su artículo 1 sobre Objetivos, el concepto de evaluación ambiental estratégica adoptado a nivel del Estado y de la comunidad autónoma de Andalucía, del siguiente modo:

“La presente Directiva tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de aspectos medioambientales en la preparación y adopción de planes y programas con el fin de promover un desarrollo sostenible, garantizando la realización, de conformidad con las disposiciones de la presente Directiva, de una evaluación medioambiental de determinados planes y programas que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente”.

El concepto de evaluación ambiental estratégica que se desprende de esta larga frase gira entorno a tres ideas que van a inspirar la evaluación ambiental estratégica del Plan de Ordenación del Territorio de la Serranía de Ronda (en adelante, POT SR). Son las siguientes:

- 1º) Proteger el medio ambiente del ámbito territorial del POT SR.
- 2º) Promover el desarrollo sostenible dentro de las competencias del POT SR.
- 3º) Garantizar lo anterior evaluando los posibles efectos ambientales del POT SR.

1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

La evaluación ambiental estratégica del Plan de Ordenación del Territorio de la Serranía de Ronda ha sido iniciada por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que actúa en calidad de promotor, siendo el órgano ambiental la Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

El inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria fue solicitado por el promotor el 1 de diciembre de 2023. Tras analizar la documentación inicial presentada conformada por el borrador del POT SR y el correspondiente documento inicial estratégico (en adelante, DIE), esta Secretaría General admitió a trámite la solicitud y acordó el inicio del procedimiento en diciembre de 2023.

Seguidamente se realizaron las preceptivas consultas a Administraciones afectadas y personas interesadas entre los meses de enero a marzo de 2024, como establece el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Ley GICA).

A continuación procede emitir, por parte de este órgano ambiental, el presente documento de alcance, que establece la **amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que habrá de presentar el estudio ambiental estratégico** del POT SR, a elaborar por el promotor.

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	29/04/2024	PÁGINA 3/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmMYE9A9FJ93XZVU98YS7WTR42W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para ubicar y contextualizar la finalidad de este documento de alcance en el marco de la ordenación del territorio, es necesario identificar interacciones entre la Ley GICA y la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).

De igual forma es preciso hacer una escueta presentación de los objetivos establecidos en el acuerdo de formulación del POT SR y sus principios rectores.

1.1 Interacciones entre la Ley GICA y la LISTA

La Ley GICA establece como objeto¹ la necesidad de contar con instrumentos que garanticen la incorporación de los principios de sostenibilidad en la toma de decisiones en la planificación como fórmula para alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente. Con tal objeto alude la Ley GICA a diversos principios inspiradores², como el de utilización racional y sostenible de los recursos naturales, el de prevención ambiental, el de cautela y el de responsabilidad compartida entre Administraciones públicas (coordinación y colaboración).

Entre estos instrumentos que articula la Ley GICA, la evaluación ambiental estratégica (en adelante, EAE) constituye el procedimiento administrativo a través del cual se analizan los previsibles efectos sobre el medio ambiente de un plan para integrar los aspectos ambientales en la planificación. La finalidad del procedimiento de EAE es la prevención y corrección de los efectos negativos sobre el medio ambiente³.

Por su parte, la LISTA considera entre sus principios de ordenación del territorio⁴:

b) Viabilidad ambiental y paisajística: la ordenación propuesta deberá justificar el respeto y protección al medio ambiente, la biodiversidad y velar por la preservación y puesta en valor del patrimonio natural, cultural, histórico y paisajístico, /.../. Asimismo, deberá garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para la adaptación, mitigación y reversión de los efectos del cambio climático.

c) Ocupación sostenible del suelo: se deberá promover la ocupación racional del suelo como recurso natural no renovable, /.../

d) Utilización racional de los recursos naturales y de eficiencia energética: las actuaciones serán compatibles con una gestión sostenible e integral de los recursos naturales, en especial de los recursos hídricos, y se basarán en criterios de eficiencia energética, priorizando las energías renovables y la valorización de los residuos.

g) Gobernanza en la toma de decisiones: en la planificación territorial y urbanística se fomentará la cooperación entre las Administraciones Públicas implicadas /.../

1 Artículo 1. Objeto.

2 Artículo 3. Principios.

3 Artículo 15. Finalidad. Los instrumentos de prevención y control ambiental regulados en el presente Título tienen por finalidad **prevenir o corregir los efectos negativos** sobre el medio ambiente de determinadas actuaciones.

4 Artículo 4. Principios generales de la ordenación y de la actividad territorial y urbanística.

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	29/04/2024	PÁGINA 4/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmMYE9A9FJ93XZVU98YS7WTR42W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Acorde con estos principios de ordenación, la LISTA establece que la actividad de ordenación del territorio ha de incluir entre sus contenidos los siguientes⁵:

c) Llevar a cabo actuaciones tendentes a mejorar la cohesión territorial y a desarrollar de forma sostenible el territorio de la Comunidad Autónoma.

d) Identificar los servicios y funciones ecosistémicas de los territorios para garantizar su funcionamiento y los sistemas productivos.

e) Evaluar las necesidades de la sociedad y la capacidad de acogida del territorio, planteando alternativas de ordenación que permitan cumplir con los fines de la ordenación territorial.

1.2. Objetivos generales y principios rectores del POT SR

Se considera que los objetivos del POT SR que propone su acuerdo de formulación son coherentes con las determinaciones de la LISTA. Son objetivos generales que tienen la finalidad de actuar en los motivos que justifican la formulación del POT SR, tanto sobre las tensiones de diversa índole que operan en el ámbito (confluencia de usos; problemas y carencias de infraestructuras, dotaciones y servicios, etc.), como sobre la necesidad de estimulación del crecimiento socioeconómico y la sostenibilidad ambiental.

Todo ello con una clara finalidad estratégica, como es la “*compatibilización y ordenación de usos, para la adecuada distribución de las funciones urbanas de los municipios y núcleos del ámbito, y para la protección y la mejora del paisaje, de los recursos naturales y del patrimonio cultural*”, que se encuadra en los propios principios rectores del modelo territorial que plantea el POT SR, que seguidamente se muestran junto a sus objetivos generales:

PRINCIPIOS RECTORES DEL POT SR	OBJETIVOS GENERALES DEL POT SR
<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo territorial sostenible: /.../ un desarrollo económico y social respetuoso con el medio ambiente /.../ - Autosuficiencia conectada: /.../ aprovechar al máximo su potencial de recursos renovables antes de recurrir a los aprovisionamientos o prestaciones de servicios externos /.../. - Gestión integral: /.../ potencial del conjunto de procesos con incidencia espacial más relevantes e innovadores /.../. - Eficiencia: /.../ obtención de los mejores resultados con la menor ocupación y utilización de los recursos más escasos /.../. - Participación: /.../ los grupos y actores sociales 	<ul style="list-style-type: none"> a) Contrarrestar la dinámica demográfica negativa mediante el desarrollo económico apoyado en la singularidad de los recursos endógenos. b) Asegurar la integración territorial de la Serranía de Ronda (Málaga) en el sistema de ciudades de Andalucía y contribuir a la cohesión territorial y social del ámbito en su conjunto. c) Reforzar la articulación externa e interna del ámbito, y mejorar la movilidad, especialmente mediante transporte público. d) Definir una red de espacios libres de uso público de carácter supralocal, integrada con las zonas urbanas, agrícolas y naturales y con el sistema de articulación territorial del ámbito.

⁵ Artículo 3. Actividades y fines de la ordenación territorial y urbanística.

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	29/04/2024	PÁGINA 5/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmMYE9A9FJ93XZVU98YS7WTR42W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PRINCIPIOS RECTORES DEL POT SR	OBJETIVOS GENERALES DEL POT SR
<p>intervienen durante la formulación, desarrollo y gestión del Plan /.../.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Equidad: /.../ igualdad de oportunidades para jóvenes, adultos y ancianos /.../ igualdad de acceso a las infraestructuras, los equipamientos, la información y el conocimiento /.../. - Sostenibilidad y servicios ecosistémicos: /.../ preservar los distintos ecosistemas y subsistemas del territorio actividades /.../. - Coherencia con la planificación sectorial: /.../ articulación e inserción en el esquema vigente de planificación sectorial /.../. 	<p>e) Establecer criterios de ordenación para los nuevos crecimientos urbanos y para la ubicación de equipamientos, dotaciones e infraestructuras en coherencia con las necesidades previstas para el conjunto del ámbito.</p> <p>f) Identificar, en su caso, las zonas que por su valor estratégico deben ser destinadas al desarrollo de usos y actividades especializadas de alcance e incidencia supralocal.</p> <p>g) Establecer las zonas que deben quedar preservadas del proceso de urbanización por sus valores o potencialidades territoriales, ambientales, paisajísticas y culturales, o por estar sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.</p> <p>h) Optimizar las infraestructuras energéticas, hidráulicas y para el tratamiento de residuos a las nuevas necesidades del ámbito.</p>

→ **Como conclusión:**

- Se observa un notable grado de coincidencia en materia de desarrollo sostenible entre la normativa de ordenación del territorio y de evaluación ambiental.
- Existe la necesidad de definir un modelo de ordenación sostenible del territorio que de respuesta a los objetivos que justifican la formulación del POT SR.
- La corresponsabilidad y colaboración entre promotor y órgano ambiental es un valor añadido que propiciará la definición del mejor modelo de ordenación sostenible el territorio.

2. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Dentro del marco conceptual de la EAE, el estudio ambiental estratégico (en adelante EsAE) constituye el documento técnico clave cuya finalidad es aportar toda la información ambiental necesaria y analizar la repercusión del POT SR sobre el medio ambiente. En este sentido, la Ley GICA considera al EsAE como parte integrante del propio plan.

El EsAE ha de identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente del POT SR a través de los contenidos mínimos que exige la Ley GICA⁶, junto con lo requerido en el presente documento de alcance y los informes de respuesta a la fase de consultas⁷.

6 Anexo II, apartado C de la Ley GICA.

7 Junto con el documento de alcance se ha proporcionado al promotor el resultado de esta fase de consultas realizadas a las Administraciones Públicas afectadas y entidades interesadas sobre el documento inicial estratégico y el borrador del POT SR.

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	29/04/2024	PÁGINA 6/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmMYE9A9FJ93XZVU98YS7WTR42W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Antes de avanzar en este apartado, se considera necesario manifestar la sintonía de este órgano ambiental con lo mencionado por el promotor en el DIE en lo relativo al concepto de EAE, como seguidamente se muestra en transcripción literal del propio DIE:

“Según el espíritu de la mencionada Directiva 42/2001/CE que introduce el concepto de la Evaluación Ambiental Estratégica, este proceso ha de aportar criterios y análisis ambientales desde el inicio de los trabajos de planificación, con el objeto de asegurar la definición de la propuesta desde criterios de sostenibilidad ambiental y social, y asegurando su contribución a la protección de los elementos y valores patrimoniales presentes en el territorio.

Así, la Evaluación Ambiental Estratégica no se plantea como un análisis final del grado de integración ambiental de las distintas propuestas del Plan, sino como un proceso indisoluble a la elaboración de éste”.

Una vez lo anterior, se considera razonable el desarrollo de los contenidos del EsAE mediante la siguiente secuencia metodológica:

- Principios de sostenibilidad y cambio climático aplicables a la ordenación del territorio.
- Caracterización y diagnóstico del territorio.
- Alternativas de ordenación coherentes con lo anterior.
- Propuesta estratégica de ordenación territorial de la alternativa seleccionada.
- Valoración de los efectos ambientales de la alternativa elegida.
- Medidas preventivas/correctoras coherentes con dichos efectos y seguimiento de los mismos a través de un sistema de seguimiento adaptado.

Atendiendo a este esquema metodológico, el EsAE deberá:

- Identificar los principios de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático aplicables al POT SR dentro de un marco estratégico global de avance hacia un modelo de desarrollo sostenible del territorio. Coherencia del POT SR con la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 y con el Plan Andaluz de Acción por el Clima (ver apartado 3).
- Caracterizar el ámbito territorial del POT SR, identificando los principales factores ambientales relacionados con los posibles efectos ambientales negativos (ver apartado 4).
- Diagnosticar el estado actual del ámbito territorial, las presiones ambientales existentes, tensiones socioeconómicas y el escenario tendencial previsible (“Alternativa 0”) en caso de no aplicarse el POT SR. Definir la capacidad de acogida del territorio para la propuesta estratégica del POT SR (ver apartado 4).
- Definir alternativas razonables, es decir, modelos de ordenación ambientalmente viables coherentes con los tres anteriores puntos: principios de sostenibilidad, la caracterización y el

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	29/04/2024	PÁGINA 7/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmMYE9A9FJ93XZVU98YS7WTR42W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



diagnóstico ambiental realizado (ver apartado 5). Valorar preliminarmente los efectos ambientales de cada alternativa y justificar la seleccionada (ver apartado 6).

- Valorar detalladamente los efectos ambientales de la alternativa seleccionada, profundizando en los negativos al objeto de determinar su importancia y si son significativos o no (ver apartado 6). Analizar las interacciones con la planificación ambiental del territorio.
- Definir medidas preventivas/correctoras de los efectos negativos identificados así como un programa de seguimiento ambiental con indicadores para su seguimiento (ver apartado 7).

3. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

Es necesario que la presente EAE contribuya a la definición de un modelo de POT SR realista en armonía con los principios de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático.

3.1. Modelo de desarrollo sostenible de la EADS 2030

En junio de 2018 se aprobó la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 (en adelante, EADS 2030), como documento que plantea el modelo de desarrollo sostenible que adopta Andalucía en la línea de los principios de sostenibilidad enmarcados en la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* de Naciones Unidas (adoptada en septiembre de 2015), en la que se plantean 17 objetivos de desarrollo sostenible de aplicación universal (en adelante, ODS)

La EADS 2030 fundamenta su modelo a través del análisis de 13 áreas estratégicas, concluyendo en una serie de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades a las que da respuesta con objetivos estratégicos propios, líneas y medidas de actuación. El modelo de POT SR que sea seleccionado tras el análisis de distintas alternativas de ordenación ha de ser corresponsable con la EADS 2030.

En este sentido, el acuerdo de formulación del POT SR hace diversas referencias al concepto de sostenibilidad del territorio en sintonía con la LISTA, proponiendo la necesidad de que el POT SR contribuya a los mencionados ODS, textualmente del siguiente modo:

“/.../en concreto a los ODS números 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), 12 (Producción y consumo responsables), 13 (Acción por el clima), 15 (Vida de ecosistemas terrestres) y 17 (Alianzas para lograr los objetivos), así como a sus metas asociadas”.

→ Como conclusión, el EsAE deberá:

- Valorar la compatibilidad de las propuestas del POT SR con las medidas y líneas de actuación de la EADS 2030 y en qué medida el POT SR contribuye al modelo que establece la EADS 2030.

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	29/04/2024	PÁGINA 8/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmMYE9A9FJ93XZVU98YS7WTR42W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.2 Cambio climático

Las principales referencias que han de inspirar al POT SR en su contribución en materia de cambio climático son el Plan Andaluz de Acción por el Clima (en adelante PAAC) y la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía (en adelante LCC).

Según el artículo 19.1 de la LCC, los planes de ordenación del territorio se consideran planes con incidencia en el cambio climático, por abordar esencialmente una de las áreas consideradas como estratégicas para el cambio climático según la misma ley (artículo 11.2.f: Urbanismo y ordenación del territorio). Estos planes con incidencia en cambio climático, según el artículo 19.2 de la citada ley, deberán incluir los siguientes contenidos:

- a) *El análisis de la vulnerabilidad al cambio climático de la materia objeto de planificación y su ámbito territorial, desde la perspectiva ambiental, económica y social y de los impactos previsibles, conforme a lo dispuesto en esta ley.*
- b) *Las disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.*
- c) *La justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan Andaluz de Acción por el Clima. En el caso de que se diagnosticaran casos de incoherencia o desviación entre los instrumentos de planificación y los resultados obtenidos, se procederá a su ajuste de manera que los primeros sean coherentes con la finalidad perseguida.*
- d) *Los indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas, teniendo en cuenta la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.*
- e) *El análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero.*

Esta ley establece, en su artículo 19, la necesidad de que los planes con incidencia en materia de cambio climático, como el POT SR, realicen una valoración de las determinaciones descritas en el punto 2 del mismo artículo.

→ **Como conclusión, el EsAE deberá:**

- Realizar una valoración de la incidencia el POT SR en materia de cambio climático incorporando los contenidos del artículo 19.2 de la LCC.

4. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL

La identificación de las tensiones socioeconómicas que actualmente operan en el territorio presionando los servicios ecosistémicos, los recursos naturales y el patrimonio natural permite prever escenarios futuros de

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	29/04/2024	PÁGINA 9/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmMYE9A9FJ93XZVU98YS7WTR42W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



evolución del territorio. En este sentido, la LISTA se refiere a la necesidad de definir alternativas de ordenación que desarrollen el territorio de forma sostenible evaluando su capacidad de acogida y los servicios ecosistémicos que presta.

Con la finalidad de conservar los valores ambientales del ámbito y lograr la máxima integración ambiental del POT SR, el EsAE ha de diagnosticar la situación actual del territorio, así como su evolución ante un posible escenario tendencial de no aplicación del POT SR.

Un adecuado diagnóstico de la realidad territorial es necesario para mantener una línea de coherencia con la posterior valoración global y contextualización estratégica de los efectos sobre los factores ambientales que contempla la Ley GICA ⁸.

El análisis de capacidad de acogida podrá definirse zonificando el territorio atendiendo a la intensidad de las presiones ambientales y el grado de aptitud territorial para cada las distintas propuestas de ordenación.

Con tal finalidad, es necesario que el EsAE analice pormenorizadamente la información ambiental y propuestas que incluyen los informes remitidos al promotor procedentes de diversos centros directivos de esta Consejería. Se deberá indicar la forma en la que se ha considerado esta información y propuestas, justificándose en caso de no hacerlo.

→ **Como conclusión, el EsAE deberá:**

- Hacer un diagnóstico de la situación actual del territorio y escenario tendencial en caso de no aplicarse el plan.
- Realizar un análisis de capacidad de acogida del territorio acorde con los principios normativos y de sostenibilidad establecidos.
- Analizar la información y propuestas de los informes de esta Consejería, indicando la forma de consideración y justificándolo en su defecto.

5. ALTERNATIVAS

El análisis de alternativas es el punto de partida necesario para prevenir y corregir los efectos negativos de un plan.

El análisis de alternativas del POT SR aporta garantías de que se va a seleccionar un modelo de ordenación del territorio razonable, tanto en su dimensión socioeconómica, como en la medioambiental.

El concepto de alternativa razonable en este procedimiento de EAE se refiere a que los modelos de ordenación han de adaptarse lo mas fielmente posible a las siguientes directrices:

⁸ Ley GICA. Anexo II. C) 6. *.../ la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio arquitectónico y arqueológico, y el paisaje /.../.*

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	29/04/2024	PÁGINA 10/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmMYE9A9FJ93XZVU98YS7WTR42W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- 1º) Ser realistas y coherentes con los principios de sostenibilidad de la LISTA y la Ley GICA.
- 2º) Ser viables considerando los recursos naturales disponibles, el patrimonio natural existente y los servicios ecosistémicos que presta y, por tanto, compatibles con la capacidad de acogida del territorio.
- 3º) Ser coherentes con los objetivos del POT SR, dando respuestas a las necesidades y problemas que justifican la elaboración del mismo.
- 4º) Ser significativamente distintas.

La posibilidad de que sean considerados en este análisis modelos de ordenación no razonables que faciliten la selección de una determinada alternativa podría invalidar la propia EAE, ya que anula su finalidad preventiva y su carácter garantista.

El DIE menciona tres alternativas: la 0, la 1 y la 2.

La alternativa 0 alude a la posible no aplicación del POT SR, planteando un escenario tendencial en el que podrán acentuarse las actuales problemáticas ambientales y socioeconómicas. Por tanto, realmente la alternativa 0 describe la situación actual del territorio y su posible tendencia en caso de no aplicarse el POT SR, no siendo realmente una propuesta de ordenación que cumpla con los objetivos y la justificación del POT SR. Esta alternativa 0 tiene valor por la información que aporta en caso de no actuación, pero no es una alternativa realista de actuación como requiere el acuerdo de formulación.

La alternativa 1 propone un modelo de desarrollo territorial incoherente con las metas de desarrollo sostenible que plantean tanto la LISTA como la Ley GICA. Es necesario que esta alternativa sea redefinida asumiendo las directrices de lo que ha de ser una alternativa razonable y realista.

La alternativa 2 propone un modelo de ordenación territorial desarrollado a través de cinco estrategias generales mediante 49 líneas estratégicas, entendiéndose que deberá concretarse la propuesta de ordenación detallando sus medidas y reflejo cartográfico territorial en la medida de lo posible.

Este órgano ambiental ofrece toda su colaboración en el ámbito de este procedimiento ambiental para que las alternativas encajen en lo considerado como razonable y realista y que el análisis de las mismas constituya el primer paso en la labor de prevención e integración ambiental objeto de la presente EAE.

→ **Como conclusión, el EsAE deberá:**

- Realizar aclaraciones sobre la alternativa 0 para que sea considerada como la descripción de un escenario tendencial en caso de no aplicarse el POT SR, así como los posibles motivos de esa situación.
- Definir una Alternativa 1 asumiendo que ha de ser razonable y coherente con los principios normativos de sostenibilidad.
- Concretar la propuesta de ordenación de la Alternativa 2.

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	29/04/2024	PÁGINA 11/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmMYE9A9FJ93XZVU98YS7WTR42W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6. EFECTOS AMBIENTALES

El pilar básico de la evaluación ambiental estratégica del POT SR es la valoración, desde la perspectiva global y estratégica, de los efectos ambientales de la propuesta de ordenación según la capacidad de acogida del territorio, y así ha de reflejarse en el EsAE.

Con tal finalidad, el EsAE deberá incluir lo siguiente:

- Realizar una valoración comparada de la capacidad de acogida del territorio para las alternativas 1 y 2.
- Desarrollar una valoración comparativa de los efectos ambientales de las alternativas 1 y 2 sobre los citados factores ambientales de la Ley GICA.
- Profundizar en la valoración de los efectos ambientales clave de la alternativa elegida, prestando atención al incremento de las presiones ambientales existentes y a los efectos negativos posiblemente significativos⁹. Se consideran efectos ambientales clave los que puedan afectar directa o indirectamente a la conservación de la biodiversidad, la conectividad ecológica, los objetivos y prioridades de conservación establecidas en la planificación de los espacios de la Red Natura 2000, la utilización de los recursos hídricos, el cambio climático y la gestión de residuos.
- Analizar las interacciones con la planificación ambiental del territorio.

→ Como conclusión, el EsAE deberá:

- Valorar comparativamente la capacidad de acogida del territorio para las alternativas 1 y 2.
- Valorar comparativamente efectos ambientales de las alternativas 1 y 2.
- Profundizar en los efectos ambientales de la alternativa elegida, especialmente los negativos, identificando los significativos.
- Analizar las interacciones con la planificación ambiental del territorio.

7. CORRECCIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO

El EsAE deberá definir un sistema de seguimiento ambiental (en adelante SSA) y las correspondientes medidas preventivas/correctoras de los efectos negativos identificados.

Los objetivos del SSA serán los siguientes:

- Verificar la valoración de los efectos negativos realizada en el EsAE.

⁹ “Impacto o efecto significativo”: alteración de carácter permanente o de larga duración de la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje y/o los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural. En el caso de espacios Red Natura 2000: efectos apreciables que pueden empeorar los parámetros que definen el estado de conservación de los hábitats o especies objeto de conservación en el lugar o, en su caso, las posibilidades de su restablecimiento. (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	29/04/2024	PÁGINA 12/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmMYE9A9FJ93XZVU98YS7WTR42W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Identificar posibles desviaciones en dicha valoración, así como otros efectos negativos detectados durante su desarrollo no previstos inicialmente en el EsAE.
- Evaluar la ejecución de las medidas de control indicadas en el EsAE para prevenir, reducir y compensar los efectos negativos.
- Obtener conclusiones de lo anterior respecto a la contribución del POT SR al desarrollo sostenible y a la lucha contra el cambio climático.

Como herramienta a incluir en este SSA se definirá un panel de indicadores a ser posible comparables en el tiempo, lo que implica homogeneidad de medida en distintos momentos y, en particular, se deben tener en cuenta los valores de partida para evaluar las variaciones producidas con el desarrollo del POT SR.

Se considerará de forma prioritaria la información estadística y cartográfica recogida por la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM) y el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, así como por otros sistemas estadísticos y de información oficiales.

Cada indicador deberá caracterizarse atendiendo a los siguientes aspectos:

CARACTERIZACIÓN DEL INDICADOR	
Denominación	Definición
Efecto ambiental a medir	Actuación asociada al impacto
Fuente de la información	Unidad de medida
Periodicidad de medición	Valores de partida/intermedios/finales (en su caso)

Respecto a este panel de indicadores, cabe hacer una escueta referencia a las conclusiones obtenidas en el informe de seguimiento ambiental del Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense (elaborado en 2017). Entre ellas se comentaba la imposibilidad de establecer una correspondencia directa y unívoca entre la situación ambiental descrita por los indicadores ambientales y las actuaciones desarrolladas por el POT SR, lo que implica la imposibilidad de aplicar posibles medidas preventivas o correctoras sobre posibles efectos negativos sobrevenidos.

Será, por tanto, necesario avanzar para superar esta problemática de forma que los indicadores de seguimiento proporcionen información útil sobre los efectos ambientales procedentes de desarrollo del POT SR, especialmente de los negativos.

El SSA definirá la frecuencia y el órgano responsable de la emisión de las memorias o informes de seguimiento y evaluación, que deberán publicarse a través de la web y otros medios pertinentes, además de remitirse al órgano ambiental.

Para valorar colaborativamente los efectos que en la realidad va provocando el POT SR con su desarrollo, el EsAE habrá de contemplar la creación de un grupo de trabajo para el seguimiento ambiental. Este grupo de trabajo analizará la forma de integrar el sistema de seguimiento ambiental en el seguimiento general de



ejecución del propio POT SR así como la de desarrollar y ajustar progresivamente el panel de indicadores atendiendo a los resultados que se desprendan de las memorias de seguimiento y evaluación.

→ **Como conclusión, el EsAE debe contener:**

- Definición de un sistema de seguimiento ambiental.
- Propuesta de medidas correctoras/preventivas asociadas a los efectos negativos.
- Propuesta de panel de indicadores de los efectos ambientales negativos.
- Propuesta de grupo de trabajo de seguimiento ambiental.

8. EXTRACTO DEL ALCANCE QUE DEBERÁ TENER EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Seguidamente se resumen las propuestas que se concluyen en cada apartado del presente documento de alcance:

APARTADO DEL DOCUMENTO DE ALCANCE	CONTENIDOS A INCLUIR EN EL EsAE
PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	<ul style="list-style-type: none"> - Valorar la compatibilidad de las propuestas del POT SR con las medidas y líneas de actuación de la EADS 2030 y en qué medida el POT SR contribuye al modelo que establece la EADS 2030. - Realizar una valoración de la incidencia del POT SR en materia de cambio climático incorporando los contenidos del artículo 19.2 de la LCC.
CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL	<ul style="list-style-type: none"> - Hacer un diagnóstico de la situación actual del territorio y su escenario tendencial en caso de no aplicarse el POT SR. - Realizar un análisis de capacidad de acogida del territorio acorde con los principios normativos y de sostenibilidad establecidos. - Analizar la información y propuestas de los informes de esta Consejería, indicando la forma de consideración y justificándolo en su defecto.

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	29/04/2024	PÁGINA 14/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmMYE9A9FJ93XZVU98YS7WTR42W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



APARTADO DEL DOCUMENTO DE ALCANCE	CONTENIDOS A INCLUIR EN EL EsAE
ALTERNATIVAS	<ul style="list-style-type: none">- Realizar aclaraciones sobre la alternativa 0 para que sea considerada como la descripción de un escenario tendencial en caso de no aplicarse el POT SR, así como los posibles motivos de esa situación.- Definir una Alternativa 1 asumiendo que ha de ser razonable y coherente con los principios normativos de sostenibilidad.- Concretar la propuesta de ordenación de la Alternativa 2.
EFFECTOS AMBIENTALES	<ul style="list-style-type: none">- Valorar comparativamente la capacidad de acogida del territorio para las alternativas 1 y 2.- Valorar comparativamente efectos ambientales de las alternativas 1 y 2.- Profundizar en los efectos ambientales de la alternativa elegida, especialmente los negativos, identificando los significativos.- Analizar las interacciones con la planificación ambiental del territorio.
CORRECCIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	<ul style="list-style-type: none">- Definición de un sistema de seguimiento ambiental.- Propuesta de medidas correctoras/preventivas asociadas a los efectos negativos.- Propuesta de panel de indicadores de los efectos ambientales negativos.- Propuesta de grupo de trabajo de seguimiento ambiental.

9. CONSULTAS REALIZADAS

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria contempla la necesidad de consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para la elaboración del documento de alcance.

Seguidamente se indican las Administraciones públicas afectadas y entidades interesadas a quienes se ha consultado. De forma complementaria se habilitó la web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	29/04/2024	PÁGINA 15/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmMYE9A9FJ93XZVU98YS7WTR42W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Ambiente y Economía Azul para facilitar dicha información y consulta y el canal de administración electrónica.

En la tabla siguiente se marcan con una **X** las entidades que han emitido respuesta a la consulta. Los informes recibidos se remiten al equipo redactor del plan para su consideración en el estudio ambiental estratégico y en la versión preliminar del plan, si procede.

ENTIDAD	RESPONDE
JUNTA DE ANDALUCÍA	
Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. Viceconsejería	X
Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. Viceconsejería	X
Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación administrativa. Viceconsejería	X
Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Viceconsejería	
Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Viceconsejería	X
Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Viceconsejería	X
Consejería de Salud y Consumo. Viceconsejería	X
Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Viceconsejería	X
Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. Viceconsejería	X
Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Viceconsejería	X
Consejería de Industria, Energía y Minas. Viceconsejería	X
Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.	X
Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Varios centros directivos	X
Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Delegación Territorial de Málaga.	
AYUNTAMIENTOS	
Ayuntamiento de Algatocín	
Ayuntamiento de Alozaina	
Ayuntamiento de Alpendeire	
Ayuntamiento de Ardales	
Ayuntamiento de Arriate	
Ayuntamiento de Atajate	
Ayuntamiento de Benadalid	
Ayuntamiento de Benalauría	
Ayuntamiento de Benaolán	



ENTIDAD	RESPONDE
Ayuntamiento de Benarrabá	
Ayuntamiento de El Burgo	X
Ayuntamiento de Cartajima	
Ayuntamiento de Carratraca	
Ayuntamiento de Cortes de la Frontera	
Ayuntamiento de Casarabonela	
Ayuntamiento de Cuevas del Becerro	
Ayuntamiento de Faraján	
Ayuntamiento de Gaucín	
Ayuntamiento de Genalguacil	
Ayuntamiento de Guaro	
Ayuntamiento de Igualeja	
Ayuntamiento de Jimera de Lívar	
Ayuntamiento de Jubrique	
Ayuntamiento de Júzcar	
Ayuntamiento de Monda	
Ayuntamiento de Montecorto	X
Ayuntamiento de Montejaque	
Ayuntamiento de Pujerra	
Ayuntamiento de Parauta	X
Ayuntamiento de Ronda	
Ayuntamiento de Serrato	
Ayuntamiento de Tolox	
Ayuntamiento de Yunquera	
DIPUTACIONES	
Diputación Provincial de Málaga	
GRUPOS DE DESARROLLO RURAL	
G.D.R. Sierra de las Nieves y Serranía de Ronda	
Mancomunidad de la Sierra de Las Nieves	
COLEGIOS OFICIALES	
Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Andalucía	
Colegio de Biólogos de Andalucía	



ENTIDAD	RESPONDE
Colegio de Ambientólogos de Andalucía	
Colegio de Geógrafos de Andalucía	
Colegio de Arquitectos	
Colegio de Ingenieros de Montes de Andalucía	
Colegio de Geólogos de Andalucía	
UNIVERSIDADES	
Universidad de Málaga.	
OTRAS INSTITUCIONES Y COLECTIVOS SOCIALES	
UCA	
FACUA Málaga (Federación Andaluza de Consumidores y Usuarios)	
FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias)	
CSIC ANDALUCIA	
CEM (Confederación de Empresarios de Málaga)	
CCOO (Comisiones Obreras)	
UGT (Unión General de Trabajadores)	
ADENA	
ASOCIACIÓN SILVEMA SERRANÍA DE RONDA.	
GREENPEACE ESPAÑA	
SEO BIRDLIFE	
CÁMARA DE COMERCIO	
ASAJA-Málaga	
COAG-Málaga	
UPA-Málaga	
CERES Málaga. Federación de Asociaciones de Mujeres del Mundo Rural	

El Consejero Técnico en Planificación y Evaluación Ambiental Estratégica,

Carlos Martín González.

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	29/04/2024	PÁGINA 18/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmMYE9A9FJ93XZVU98YS7WTR42W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	